

ACTA NÚMERO NOVENTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTITUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN-BEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número **NOVENTA** de la sesión ordinaria celebrada el día **Martes 24** veinticuatro de Agosto del **2021** dos mil veintituno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Pedro Haro Ocampo quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 24 de Agosto del 2021** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADAS POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 06846821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 258/2021, BAJO FOLIO 06789621 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 259/2021, BAJO FOLIO 06847021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 264/2021 Y BAJO FOLIO 06846521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 266/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO NEGATIVO Y AFIRMATIVO PARCIAL.

Luisa Aurora Rodríguez

Rodríguez

IV. ASUNTOS VARIOS.

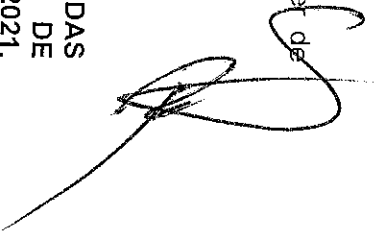
V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADAS POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 06846821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 258/2021, BAJO FOLIO 06789621 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 259/2021, BAJO FOLIO 06847021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 264/2021 Y BAJO FOLIO 06846521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 266/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO NEGATIVO Y AFIRMATIVO PARCIAL.



El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La secretaria del Comité menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- 1) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 06846821, bajo oficio DJ/UT/1068/2021, bajo expediente 1045/2021, registrada en esta unidad el día 13 trece de Agosto del 2021, bajo expediente 258/2021, y sus acumulados;
- 2) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Universidad de Guadalajara, bajo folio 06847021, bajo oficio CTAG/UAS/1905/2021, bajo expediente UTI/0828/2021, registrada en esta unidad el día 10 dieciséis de Agosto del 2021, bajo expediente 264/2021;
- 3) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, bajo folio 06846521, bajo oficio JCF/UT/756/2021, bajo expediente UT/385/2021, registrada en esta unidad el día 16 dieciséis de Agosto del 2021, bajo expediente 266/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"SOLICITO SABER SI LOS SUJETOS OBLIGADOS DESTINATARIOS DE LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN MUNICIPALES, ESTATALES Y OPDS. LOS CUALES BRINDAN SERVICIOS DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, HAN CELEBRADO ALGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PERIODO DEL 2017 A LA FECHA, CON LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA QUÍMICA Y HOSPITALARIA GAP. DE SER AFIRMATIVO SÍRVASE A CONTESTAR SI CON ESTA EMPRESA TIENEN ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL Y/O SI SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL HAN INICIADO ALGÚN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR FALTAS GRAVES O NO GRAVES Y SI EXISTE ALGUNA SANCIÓN A LA EMPRESA EN MENCIÓN" (sic)

Recibiendo los oficios que la Sindicatura Municipal bajo número SM-033-2021, SM-028-2021, SM-027-2021, mediante los cuales informa que en esta dependencia no se cuenta con ningún contrato de prestación de servicios del 2017 a la fecha, de la misma manera se recibieron los oficios que remitió el Sistema DIF bajo números UT/28/2021, UT/29/2021, UT/30/2021, mediante los cuales informa que no se ha realizado contrato alguno con dicha empresa, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: *"La respuesta otorgada por la Sindicatura y el Sistema DIF Municipal, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia en el periodo solicitado de 2017 a la fecha, de manera general es la siguiente:*

1.- SOLICITO SABER SI LOS SUJETOS OBLIGADOS DESTINATARIOS DE LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN MUNICIPALES, ESTATALES Y OPDS. LOS CUALES BRINDAN SERVICIOS DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, HAN CELEBRADO ALGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PERIODO DEL 2017 A LA FECHA, CON LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA QUÍMICA Y HOSPITALARIA GAP.

2.- DE SER AFIRMATIVO SÍRVASE A CONTESTAR SI CON ESTA EMPRESA TIENEN ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL Y/O SI SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL HAN INICIADO ALGÚN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR FALTAS GRAVES O NO GRAVES Y SI EXISTE ALGUNA SANCIÓN A LA EMPRESA EN MENCIÓN

RESPUESTA SINDICATURA MUNICIPAL: El Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco NO cuenta con CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON AL EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA QUÍMICA Y HOSPITALARIA GAP

(Por lo cual se menciona que en este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no se tiene registro de lo solicitado en el punto 2)

RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: Después de una búsqueda en esta OPD de Dif Municipal Ixtlahuacán del Río, Jalisco nos e ha realizado contrato de prestación de servicios del año 2017 a la fecha con la empresa Distribuidora Química y Hospitalaria GAP." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Negativo.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

- 4) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 06789621, bajo oficio DJ/UT/1065/2021, bajo expediente UT 1035/2021, registrada en esta unidad el día 13 tréce de Agosto del 2021, bajo expediente 259/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"ESTUDIO SOBRE LAS INFRACCIONES QUE SE REALIZAN EN EL ESTADO DE JALISCO

1.- ¿Número de infracciones físicas y/o digitales que hubo por mes desde ENERO 2018 a AGOSTO 2021? (De la ley de movilidad y tránsito del estado de Jalisco)

2.- De esas infracciones (sean físicas y/o digitales):

- ¿Cuántas fueron pagadas?
- ¿Cuánto recaudó el estado por esas infracciones?
- ¿Cuál es el monto que adeudan los ciudadanos bajo este concepto?

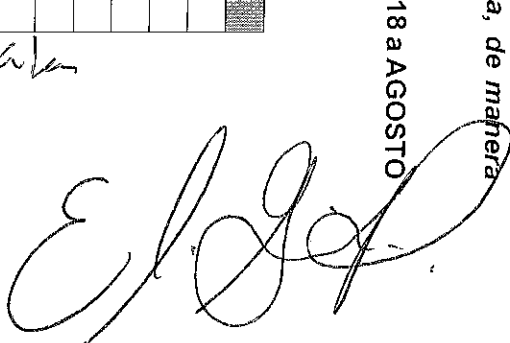
3.- ¿Cuentan con un sistema móvil o digital para registro de infracciones? ¿O se hacen a lápiz y papel? Sin más por el momento quedo pendiente y agradecida por la atención prestada a este correo Hasta luego" (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo número CSC0190-08-2021, mediante el cual informa que respecto de las preguntas del inciso 2 se indica que no se tienen datos al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: *“La respuesta otorgada por la Coordinación General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia en el periodo solicitado de 2017 a la fecha, de manera general es la siguiente:*

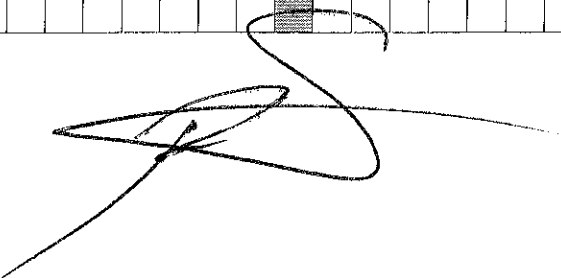
1.- ¿Número de infracciones físicas y/o digitales que hubo por mes desde ENERO 2018 a AGOSTO 2021? (De la ley de movilidad y tránsito del estado de Jalisco)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Año 2018		Cantidad
Enero		17
Febrero		30
Marzo		30
Abril		34
Mayo		13
Junio		14
Julio		21
Agosto		13
Septiembre		31
Octubre		20
Noviembre		29
Diciembre		48
Año 2019		Cantidad
Enero		18
Febrero		0
Marzo		0
Abril		0
Mayo		0
Junio		14
Julio		18
Agosto		14
Septiembre		1
Octubre		4
Noviembre		6
Diciembre		8
Año 2020		Cantidad
Enero		4
Febrero		0
Marzo		0
Abril		0
Mayo		0
Junio		0
Julio		0
Agosto		1
Septiembre		0
Octubre		0
Noviembre		0
Diciembre		1



Rosa Aurora



ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Se indica que durante el periodo de Enero a Agosto del 2021 no se tienen registros de que se haya levantado o impuesto alguna infracción por este sistema utilizado en ninguno de los meses de este año.

2.- De esas infracciones (sean físicas y/o digitales):
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que las infracciones son físicas.

- ¿Cuántas fueron pagadas?

(Se hace mención que el pago de las mismas se realiza en la recaudara del municipio dependencia que no es parte de este H. Ayuntamiento, por lo cual no se tiene información al respecto)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene conocimiento de cuantas infracciones fueron pagadas.

- ¿Cuánto recaudó el estado por esas infracciones?

(Se hace mención que el pago de las mismas se realiza en la recaudara del municipio dependencia que no es parte de este H. Ayuntamiento, por lo cual no se tiene información al respecto de cuanto se recudo, puesto dicho pago no entra en los ingresos de este H. Ayuntamiento)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al resceso le informo que en esta comisaria no se tiene conocimiento de cuanto se recaudó por las infracciones.

- ¿Cuál es el monto que adeudan los ciudadanos bajo este concepto?

(Se hace mención que el pago de las mismas se realiza en la recaudara del municipio dependencia que no es parte de este H. Ayuntamiento, por lo cual no se tiene información al respecto de cuál es el monto que adeudan)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene conocimiento del monto que adeudas los ciudadanos bajo este concepto.

3.- ¿Cuentan con un sistema móvil o digital para registro de infracciones? ¿O se hacen a lápiz y papel?

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria las infracciones que se han realizado son a lápiz y papel.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley

ACTA NÚMERO NOVENTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguna de ustedes desea hacer uso de la palabra....


No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente Sesión Ordinaria Número Noventa, siendo las 11:20 horas del día 24 veinticuatro de Agosto del 2021 dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MITRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


ING. LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CONTRALORA MUNICIPAL
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA